

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Cartaya, para la obra de abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva.

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2306 de 15 de julio de 1965, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Cartaya el próximo día 15 de noviembre, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—El Ingeniero Director.—5.230-E.

Relación que se cita

Finca número 10-c, don Rafael Méndez Ponce.
 Finca número 12-c, don Juan Gómez Sequeras.
 Finca número 14-c, doña María Romero Ramírez.
 Finca número 16-c, don José Ramírez Díaz.
 Finca número 18-c, don Domingo Dabrio Pérez.
 Finca número 21-c, don Francisco Díaz Revuelta.
 Fincas números 23-c y 25-c, don Diego Molins Pérez.
 Finca número 23-c bis, don Sebastián Zunino.
 Finca número 24-c, don Juan Rodríguez Quintero.
 Finca número 25-c bis, don Antonio Vázquez Perele.
 Finca número 26-c, don Juan M. López Palacio.
 Finca número 30-c, don Pedro Zamorano Achero.
 Finca número 33-c, don Manuel Cárdenas Zamorano.
 Finca número 35-c, doña Socorro Bendalás Cárdenas.
 Finca número 35-c bis, don Manuel Romero.
 Finca número 38-c, Vda. de don Diego Cárdenas Zamorano.
 Finca número 39-c, doña Dolores Martín López.
 Finca número 40-c, don Antonio Abréu González.
 Finca número 41-c, don José Pérez Novoa.
 Fincas números 42-c y 46-c, don Rafael Marañón Andújar.
 Finca número 44-c, don Francisco Guerrero Díaz.
 Finca número 45-c, don Santiago Romero Contreras.
 Fincas números 47-c y 49-c, doña Virtudes Bernal Río.
 Fincas números 50-c y 55-c, doña Virtudes Bernal Río.
 Fincas números 59-c y 62-c, hermanos Rodríguez Sequera.
 Finca número 63-c, don Juan Peña Suárez.
 Finca número 68-c, don Pedro Ramblado Rodríguez.
 Finca número 72-c, don Antonio Rodríguez Jesús.
 Finca número 73-c, don Manuel Paredes.
 Finca número 76-c, don José Roldán Fera.
 Finca número 77-c, don José Rodríguez Rodríguez.
 Finca número 84-c, doña María Pedraza García.
 Finca número 89-c don Antonio Pérez Ríos.
 Finca número 91-c doña Rosario Rivera Zunino.
 Finca número 94-c don Mariano Barroso González.
 Finca número 99-c don Miguel Neto Rodas.
 Finca número 100-c bis don Gaspar Cerezo.
 Finca número 102-c don Antonio Rodríguez Jesús.
 Finca número 115-c, don Gregorio Rodríguez Ponce.
 Finca número 123-c, don José Vides Narváez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustantiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Tres unidades de niñas de enseñanza especial por transformación de las tres de niños de igual carácter en la parroquia de «Nuestra Señora de Port», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona».

Una unidad de niños sordomudos en el Hogar Provincial de «San Vicente», del casco del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Dos unidades de niños de enseñanza especial, en la Graduada de Enseñanza Especial del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niñas y tres de niños), dependiente del Consejo Escolar Primario «Dulce Nombre de María».

Graduada de Enseñanza Especial, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas) en el Centro de «San Juan de Dios», del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios».

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Graduada de Enseñanza Especial del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asproma».

Una unidad de niños sordomudos por transformación de una unidad de niñas de enseñanza especial, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Aran».

Una unidad de niñas por conversión de una de las de niños, de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños) en Cerredo, del Ayuntamiento de Degaña (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «S. A. de Hullas del Coto Cortés».

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2662/1967, de 2 de noviembre, por el que se fija la capacidad de ocho millones de toneladas año para la refinería de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», sita en Santa Cruz de Tenerife

La «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), ha solicitado se reconozca oficialmente la capacidad nominal de refino de ocho millones de toneladas de crudo para su factoría instalada en Santa Cruz de Tenerife.

La capacidad nominal de refino actualmente autorizada es de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil toneladas. La capacidad solicitada ha sido alcanzada mediante perfeccionamiento de la técnica en la explotación, reajuste de los elementos de trabajo y consiguiente aumento de la productividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en ocho millones de toneladas de petróleo crudo por año la capacidad nominal de refino para la refinería que la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», tiene instalada en Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—Uno. De la producción de la refinería se podrán destinar hasta cinco millones cuatrocientas cincuenta mil toneladas al mercado nacional del área del monopolio, siempre y cuando la adquisición de los productos sea intere-